



*Jurado Nacional de Elecciones*  
*Presidencia*

**RESOLUCION N° 112-2021-P/JNE**

Lima, **15 NOV. 2021**

**VISTOS**, la solicitud de defensa y asesoría legal formulada por el señor Raúl Roosevelt Chanamé Orbe, presentada el 28 de octubre de 2021, el Informe N° 409-2021- DGNAJ/JNE de fecha 04 de noviembre de 2021 y el Informe N° 423-2021-DGNAJ/JNE de la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiere concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y la defensa especializados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, señala que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el dispositivo citado previamente, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por medio del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud;

Que, la versión actualizada de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", cuya aprobación fue formalizada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias formalizadas a través de las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, señala como requisitos de procedibilidad que el servidor o exservidor civil se encuentre en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o haya sido citado para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos, por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, derivadas del ejercicio de la función pública;



Firmado digitalmente por:  
DELGADO LLANOS Claudett  
Katerina FAU 20131378549 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/11/2021 21:32:48-0500



*Jurado Nacional de Elecciones*  
*Presidencia*

**RESOLUCION N° 112 -2021-P/JNE**

Que, adicionalmente, se señala como requisitos de admisibilidad que el servidor o exservidor civil presente una solicitud dirigida al titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos del solicitante, del expediente del procedimiento, proceso o investigación, mención de los hechos imputados y copia de la notificación; compromiso de reembolso de los costos de asesoramiento y defensa en caso se demuestre su responsabilidad, propuesta de defensa o asesoría y el compromiso de devolver a la entidad los costos y costas determinadas a favor del solicitante;

Que, con fecha 28 de octubre de 2021, el señor Raúl Roosevelt Chanamé Orbe, ex Miembro del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones por el periodo 2016-2020, solicita se le conceda el beneficio de defensa y asesoría legal al haber sido comprendido en el proceso penal de cohecho pasivo específico y negociación incompatible en calidad de imputado, promovido por la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios, ante el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de la República, Expediente N° 003-2020-3-5001-JS-PE-01, Carpeta Fiscal SGF: 205-2019;

Que, mediante Informe 409-2021-DGNAJ/JNE y el Informe N° 423-2021-DGNAJ/JNE, la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos; señala que la solicitud reúne los requisitos de procedibilidad y admisibilidad establecidos en la versión actualizada de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles";

Que, asimismo el numeral 6.4.3. de la precitada Directiva, dispone que, de considerarse la procedencia de la solicitud ésta se formaliza mediante Resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento de beneficio de defensa y asesoría, y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos, cuyo financiamiento se deberá efectuar con cargo al presupuesto de las entidades que contraten los servicios de defensa y asesoría, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; la versión actualizada de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias, la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, y el Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado por Resolución N° 001-2016-JNE y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** el otorgamiento del servicio de defensa y asesoría legal solicitado por el señor Raúl Roosevelt Chanamé Orbe, quien fue Miembro del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en representación del Colegio de Abogados de Lima, desde el 05 de julio de 2016 hasta el 05 de julio de 2020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, al haber sido comprendido en el proceso penal de cohecho pasivo específico y negociación incompatible en calidad de imputado, promovido por la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos, ante el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de la República, Expediente N° 003-2020-3-5001-JS-PE-01, Carpeta Fiscal SGF: 205-2019.

Firmado digitalmente por:  
DELGADO LLANOS Claudett  
Katerina FAU 20131378549 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/11/2021 21:32:48-0500





*Jurado Nacional de Elecciones*  
*Presidencia*

**RESOLUCION N° 112 -2021-P/JNE**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer la difusión de esta resolución, a las unidades orgánicas y órganos de la institución, y al interesado para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que el responsable de la actualización del portal web, según las normas de transparencia y acceso a la información pública, publique esta resolución en la página web del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



JORGE LUIS CALAS ARENAS  
PRESIDENTE  
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES



Firmado digitalmente por:  
DELGADO LLANOS Claudett  
Katerina FAU 20131378549 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/11/2021 21:32:48-0500